



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0055 -2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 01 MAR 2017.

VISTO:

El informe N° 058-2017-GRA-GRI-SGO/JCMA-RO, El Contrato N° 003-2017-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL. La carta N° 05-2017-AEP; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en el artículo primero de las Resoluciones Ejecutivas Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016 y 0817-2016-GRA/GR de fecha 21 de noviembre del 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 16 de enero del 2017, se suscribió el Contrato N° 003-2017-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre la Entidad y el Grupo AYG Fortaleza EIRL, producto de la Subasta Inversa Electrónica N° 033-2016-GRA-SEDE-CENTRAL (Segunda Convocatoria), para la Adquisición de acero corrugado y alambres para la Meta 014: "Implementación del sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la localidad de Huaschahura, Mollepata y anexos", por el monto de S/. 768,00.00 (Setecientos sesenta y ocho mil con 00/100 soles) incluido el IGV, cuyo plazo de entrega es de 25 días calendario computados a partir del día siguiente de la firma del contrato, venciendo indefectiblemente el 10 de febrero del 2017.



Que, con fecha 09 de febrero, el Residente de Obra deriva a la Sub – Gerencia de Obras, el informe N° 58-2017-GRA-GRI-SGO/JCMA-RO, donde comunica que el contratista no ha podido cumplir con la entrega de los bienes materia de contrato, en su oportunidad, por lo que sugiere se re programe la fecha de entrega. Reprogramación que la sustentan por las fuertes precipitaciones pluviales e inadecuadas condiciones de almacenamiento.

Que, con fecha 09 de febrero del 2017, el Ing. Residente de Obra comunica con carta N° 04-2017-GRA-GRI-SGO/LCMA-RO al Gerente General de la empresa GRUPO AYG FORTALEZA, que ya ha informado el hecho generador de retraso al Gobierno Regional de Ayacucho, por lo que recomienda solicitar la ampliación de plazo.

Que, con fecha 17 de febrero del 2017, con carta N° 05-2017-AEP el contratista solicita ampliación de plazo por un periodo de 22 días calendario para la entrega de bienes conforme al contrato N° 003-2017-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL.

Que, con respecto a los argumentos consignados en el informe N° 58-2017-GRA-GRI-SGO/JCMA-RO de fecha 08 de febrero del 2017 tercer párrafo y la carta N° 05-2017-AEP presentada por el contratista de fecha 17 de febrero del 2017, se observa que la sustentación de las causales invocadas para la ampliación de plazo están referidas a las fuertes precipitaciones pluviales, las mismas que no permiten contar con una adecuada condición de almacenamiento. Causales que son invocadas sin estar debidamente sustentadas, considerándose como imposibles de ser configuradas dentro de las causales de ampliación de plazo que considera la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicables al presente contrato.

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud de ampliación de plazo contractual, planteada por el contratista Grupo AYG Fortaleza EIRL, en merito a las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR, AL CONTRATISTA GRUPO AYG FORTALEZA EIRL, para que dentro del plazo de 10 días de notificada la presente resolución cumpla con subsanar las obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de Resolver el contrato por causal atribuible al Contratista.



ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 033-2016-GRA-SEDE-CENTRAL (Segunda Convocatoria).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista, a través de su Representante Legal, en su domicilio legal consignado en el Contrato antes mencionado, Calle Augusto B. Leguía N° 134 Pisco – Pisco – Ica.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. CARLOS ALVIAR MADUENO
GERENTE